



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año III.
NUMERO 69
07 DE AGOSTO DEL 2018



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**

**Voluntad que
no se detiene.**

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. José Alejandro Espinoza Eguía
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del Ayuntamiento
Lic. José Alejandro Espinoza Eguía

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

CAPITULO XI

DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos. Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. José Alejandro Espinoza Eguía
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C.P. Marcos Rodríguez Duran
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Síndico Primero	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Síndico Segundo	Lic. José Torres Duron
Primer Regidor	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Segundo Regidor	C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Tercer Regidor	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
Cuarto Regidor	Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Quinto Regidor	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
Sexto Regidor	C. Enedelia González Pedroza
Séptimo Regidor	C. Martín Coronado Orozco
Octavo Regidor	Lic. Juana María Ruiz Pérez
Noveno Regidor	Lic. Rubí Esmeralda López García
Décimo Regidor	C. Imelda Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	Lic. Jorge Carlos Gómez López
Décimo Segundo Regidor	C. Irma Penélope López Rangel
Décimo Tercer Regidor	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
Décimo Cuarto Regidor	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
Décimo Quinto Regidor	Lic. Amador Medina Flores
Décimo Sexto Regidor	Lic. Paola Cristina Linares López
Décimo Séptimo Regidor	Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Décimo Octavo Regidor	C. Alma Catalina Mata Gómez
Décimo Noveno Regidor	C. Juana Corpus Aguilar
Vigésimo Regidor	C. Gonzalo Alanís Estrada
Vigésimo Primer Regidor	C. Asaul Pérez González
Vigésimo Segundo Regidor	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

GACETA MUNICIPAL

ÍNDICE

ACUERDO NO. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, prueba por unanimidad de votos el **Orden del Día de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria.**----- página 06

ACUERDO NO. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura y así mismo la aprobación del Acta No.84 de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2018 ----- página 06

ACUERDO NO. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad la autorización de un acuerdo integral de reestructuración del adeudo que el municipio tiene con la empresa proveedora del servicio de limpia y de traslado SETASA. ----- página 06

ACUERDO NO. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad la aprobación y emisión de reformas a diversos artículos del Reglamento de Protección Civil de Guadalupe, Nuevo León. ----- página 07

ACUERDO NO. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad la aprobación y emisión de reformas a diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León. ----- página 10



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

**SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018
07 DE AGOSTO DEL 2018**

ACTA No. 085

ACUERDO No. 01

ACUERDO NO 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el **Orden del Día de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria.**

ACUERDO No. 02

ACUERDO No 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta, y así mismo la aprobación del **Acta No. 84 de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria** de fecha 19 de julio del 2018

ACUERDO No. 03

ACUERDO NO. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de un acuerdo integral de reestructuración del adeudo que el municipio tiene con la empresa proveedora del servicio de limpia y de traslado SETASA. Al tenor siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15, 33 fracción I inciso ñ), fracción II inciso a), fracción IV incisos a) y e), de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza, se lleven a cabo negociaciones con la empresa SERVICIO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A.DE C.V., ahora denominada PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA S.A. DE C.V., en base a los siguientes criterios:

La empresa SERVICIO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A.DE C.V., ahora denominada PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA S.A. DEC.V.

- 1) Acepte y convenga que del adeudo del municipio por la cantidad de \$79,826,040.71 - (Setenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil cuarenta pesos 71/100 M.N.), le serán condonados al municipio la cantidad de \$19,483,080.06-(Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta pesos 06/100 M.N.) y el saldo de dicha cantidad, es decir \$56,342,960.65-(Cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y dos**



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

mil novecientos sesenta pesos 65/100 M.N.), serán amortizados en los términos pactados en el convenio de ambas partes, celebrado en 02 de julio de 2015, dado que en él se estipuló un pago de \$4,000,000.00 – cuatro millones de pesos 00/100 M.N. – por tanto la amortización será a razón de \$ 526,569.73 – (Quinientos veintiséis mil quinientos sesenta y nueve mil pesos 73/100 M.N.), mensuales.

- 2) Acepte y convenga que de la cantidad adeudada por parte del municipio de \$ 210,788,412.84– (doscientos diez millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 84/100 M.N.), recibirá en pago un anticipo de \$50,000,000.00 – (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y la cantidad restante será cubierta en un plazo de 6-seis años (72-setenta y dos meses), a razón de un monto de aproximadamente \$2,076,758.51 –(Dos millones setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 51/100 M.N.)-Este máximo órgano colegiado de gobierno municipal establece que el pago del anticipo descrito, no deberá efectuarse de aplicar recursos derivados de crédito que forme parte de Deuda Pública del municipio.
- 3) Acepte y convenga, que en caso de incumplimiento del pago de las mensualidades convenidas en la negociación, el interés moratorio será el de 3% mensual del saldo insoluto de la mensualidad vencida. Que la empresa solo podrá ocurrir por la vía ejecutiva a reclamar el pago total del adeudo del municipio, en una sola exhibición líquida y exigible, en caso de que el municipio incurra en incumplimiento en el pago de las cantidades estipuladas.
- 4) Emita una Carta Compromiso por la cual la empresa de mérito, refrende su compromiso de dar mantenimiento a las unidades de recolección que brindan servicio en el municipio, refrendando así mismo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, así como también se obligue a la adquisición y otorgamiento del servicio con personal uniformado.

Las cantidades anteriormente mencionadas podrán cambiar dependiendo de la fecha de corte y conciliación del adeudo que la empresa y el municipio firmen el convenio a que hubiere lugar.

SEGUNDO.-Instrúyase a las Secretarías de Ayuntamiento, de Administración, de Finanzas y Tesorería Municipal, de Obras y Servicios Públicos y a los Síndicos para que en marco de sus respectivas atribuciones implementen el presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que efectúe las publicaciones de ley para los efectos jurídicos conducente.

ACUERDO NO. 04

ACUERDO NO. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad la aprobación y emisión de reformas a diversos artículos del Reglamento de Protección Civil de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**

**Voluntad que
no se detiene.**

ACUERDO

Único.- El R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 33, fracción I inciso b) y p), 36 fracción VII, 37 fracción III, inciso c), 65, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba **reformar el texto de los Artículos 5 fracción III, 6 fracción VIII, 12 fracción III, 14 inciso c) y d), 24, 40 fracción XI, 41, 43 último párrafo, 44 57 fracción V, 58, modificación de la denominación del TÍTULO SEXTO, 77 y 91 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.**

En tal virtud se ordena se disponga lo conducente a la publicación en el Periódico Oficial del Estado el presente acuerdo al tenor siguiente:

EL LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII, 64, 65, 66 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIGOR

HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2018, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 33, fracción I inciso b) y p), 36 fracción VII, 37 fracción III, inciso c), 65, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en tal efecto. Se aprueba la reforma del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe Nuevo León de los artículos 5 fracción III, 6 fracción VIII, 12 fracción III, 14 inciso c) y d), modificación de la denominación del CAPITULO IV, 24, 40 fracción XI, 41, 43 último párrafo, 44, 57 fracción V, 58, modificación de la denominación del TÍTULO SEXTO, 77, 91 Y 93 fracción II, todo ello al tenor siguiente:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN

ARTICULO 5.-...

Fracción de I.- a II.-...

III.- El Director de Protección Civil

ARTICULO 8.-

Fracción de I a la VII.-...

VIII.- DIRECCIÓN.- Dirección de Protección Civil

Fracción de la IX A LA XVI.-...

ARTICULO 12.-...

Fracciones de I a la II.-...

III.- La Dirección de Protección Civil

Fracciones de IV a la VII.-...

ARTICULO 14.-...



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

Incisos del a) al b).-...

c).- El Director de Protección Civil Municipal como Secretario Técnico.

VOCALES

Del inciso a) al c).-...

d).- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Del inciso e) al g).-...

....

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 24.- La Dirección de Protección Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá como función,...

Fracciones de la I a la XXVI.-...

ARTICULO 40.-...

Fracciones de la I a la X.-...

XI.- Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Dirección de Protección Civil Municipal con la regularidad que ésta señale.

Fracciones de la XI a la XIII.-...

ARTÍCULO 41.- Se reconoce como grupos voluntarios a las instituciones y asociaciones que cuenten con su respetivo registro ante la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTICULO 43.-...

...

...

Fracciones de la I a la III.-...

Cada simulacro podrá ser evaluado por personal designado por la Dirección de Protección Civil Municipal para tal fin.

ARTICULO 44.- Los establecimientos a que se refiere este Ordenamiento,....,el cual deberá de ser elaborado por Asesor Externo debidamente registrado ante la Dirección de Protección Civil,...

Para la revisión de inspecciones vía análisis de riesgos,...se deberá realizar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el pago de los derechos en el rubro de servicios de Protección Civil que a continuación se detalla.

...

ARTICULO 57.-...

Fracciones I.- a la IV.-...



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

V.- Solicitar asesoría de la Dirección de Protección Civil Municipal a fin de evitar accidentes.

ARTICULO 58.- La Ejecución de tareas de salvamento y auxilio en los establecimientos, será dirigida por la Dirección de Protección Civil en coordinación y a través de la unidad interna de Repuesta Inmediata implementando incluso el programa de ayuda mutua según se requiera.

TITULO SEXTO DE LAS INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 77.- La Dirección de Protección Civil dependiente de la secretaria del Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar las posibilidades de desastres,..., .La Dirección de Protección Civil vigilara en su ámbito de competencia,...

ARTICULO 91.- Es competente para aplicar las sanciones a que se refiere el presente capítulo la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 93.- Las sanciones que se aplicarán conjunta o separadamente consistirán en:

I.- a la II.-...

II.- Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización –UMA-. En caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser incrementada, sin exceder de 2,000 Unidades de Medida y Actualización –UMA, así mismo podrá aplicarse la clausura definitiva. El pago de la multas deberá

realizarse ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo el rubro de sanciones contenidas en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe Nuevo León.

III.- a la IV.-...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes reformas al **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe Nuevo León** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO 05

ACUERDO NO. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad la aprobación y emisión de reformas a diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**

**Voluntad que
no se detiene.**

ACUERDO

Único.- El R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 33, fracción I inciso b) y p), 36 fracción VII, 37 fracción III, inciso c), 65, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba **reformar el texto del artículos 16, adicionando las fracciones de la XXXVIII a la XL y modificando el último párrafo, y Reformar el Texto del artículo 31 derogando las fracciones de la XXI a la XXV, ello del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.**

En tal virtud se ordena se disponga lo conducente a la publicación en el Periódico Oficial del Estado el presente acuerdo al tenor siguiente:

EL LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII, 64, 65, 66 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESION ORDINARIA, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2018, EL R. AYUNTAMIENTO APROBO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 33, fracción I inciso b) y p), 36 fracción VII, 37 fracción III, inciso c), 65, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en tal efecto aprueba reformar el texto del artículos 16, adicionando las fracciones de la XXXVIII a la XL y modificando el último párrafo, y reformar el texto del artículo 31 derogando las fracciones de la XXI a la XXV, ello del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 16.-...

I a la XXXVI.-...

XXXVII.- Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, así como sancionar las infracciones a la normatividad en materia de protección civil.

XXXVIII.- Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres.

XXXIX. Salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de las comunidades del municipio, supervisando, elaborando y operando programas de fortalecimiento de la cultura de la prevención, y el



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

Plan Municipal de contingencias que permita evitar y/o minimizar los daños que ocasionan los: Fenómenos Antropogénico, Fenómenos Astronómicos, Fenómenos Naturales Perturbadores, Fenómenos Geológicos, Fenómenos Hidrometeorológicos, Fenómenos Químicos–Tecnológicos, Fenómenos Sanitarios-Ecológicos, Fenómeno Socio-organizativos.

XL. Coordinarse con los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente.

Para el despacho de asuntos de su competencia el Secretario del Ayuntamiento se auxiliara de las siguientes Direcciones: Jurídica, de Espectáculos y Comercio, Participación Ciudadana, Protección Civil; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal del municipio.

CAPITULO XII

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN SOCIAL

ARTICULO 31.-...

I.- a la XX.-...

XXI.- DEROGADO

XXII.- DEROGADO

XXIII.-DEROGADO

XXIV.- DEROGADO

XXV.- a la XXXII.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Prevención Social, se auxiliará de las siguientes Direcciones: Técnica; Justicia Cotidiana; Prevención Social del Delito; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presente reforma al **Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20